

**RESPUESTAS GENERALES QUE BRINDA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS CONCRETAS, PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LAS “Actualizaciones del Modelo de Acceso a Torres para Servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija”**

**Fecha de elaboración:**

14 de noviembre de 2022

**Título o denominación de la Consulta Pública:**

“Consulta Pública sobre las Actualizaciones del Modelo de Acceso a Torres para Servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija”(en lo sucesivo, la “Consulta Pública”).

**Descripción de la Consulta Pública:**

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto” o “IFT”) recibió los comentarios, opiniones y aportaciones con relación a las Actualizaciones del Modelo de Acceso a Torres para Servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija (en lo sucesivo, las “Actualizaciones del Modelo de Acceso a Torres”), del 14 de julio del 2022 al 14 de agosto de 2022, a través de la dirección de correo electrónico: [modelos.dgci@ift.org.mx](mailto:modelos.dgci@ift.org.mx), y/o mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México. Para ello, el Instituto puso a disposición de todos los interesados el “*Formato para participar en la Consulta Pública*”.

La información que los interesados hicieron llegar al Instituto, de acuerdo con los plazos y términos descritos en esta mecánica y con relación al presente proceso consultivo, no tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de que el Instituto pueda ponderarla conforme a lo establecido en el presente informe.

**Objetivos de la Consulta Pública:**

Los objetivos principales de las Actualizaciones del Modelo de Acceso a Torres consisten en el establecimiento de las bases para la determinación de: **i)** los niveles tarifarios aplicables al servicio de acceso a torres que es ofrecido, a través de la Oferta de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija, y **ii)** las tarifas de acceso a torres, a través de la metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.

En virtud de lo anterior, la presente Consulta Pública tiene por objeto transparentar y dar a conocer la propuesta de regulación y su análisis de impacto regulatorio a efecto de que las personas interesadas en la misma puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que

se desprendan a razón de su posible entrada en vigor.

### **Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables de la Consulta Pública:**

Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, la “UPR”).

### **Descripción de los participantes en la Consulta Pública:**

Durante el periodo de la Consulta Pública de mérito, se recibieron comentarios por parte de los siguientes participantes:

- Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (en lo sucesivo, la “CANIETI”)

La información de la Consulta Pública se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet:

<https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-actualizaciones-del-modelo-de-acceso-torres-para-servicios-de-la-oferta>

### **Respuestas o posicionamientos por parte del Instituto**

Las respuestas brindadas a los comentarios de la Consulta Pública atienden únicamente lo relacionado con las observaciones realizadas por los participantes de las Actualizaciones del Modelo de Acceso a Torres o comentarios generales que pueden aplicarse a éste. Asimismo, se atienden cada uno de los temas en el orden en que fueron abordados por los participantes. Primero, se presenta un resumen de los comentarios que los participantes hicieron y enseguida la respuesta que el Instituto realiza a cada uno de éstos.

Por lo anterior, la UPR emite las siguientes respuestas y consideraciones para cada una de las participaciones recibidas.

#### *Comentarios a la Consulta Pública*

Referente a la Metodología, estructura y parametrización del Modelo 2023, la CANIETI manifestó que son similares a los del Modelo 2022, el cual se utilizó para determinar las tarifas vigentes, con excepción de conceptos de número torres, referencias de geotipo y costos unitarios.

En este sentido, comentó que:

*“Derivado de la actualización del modelo de costos, la reducción del número de torres y el cambio en el geotipo impacta sustancialmente la distribución de torres por categoría, lo cual impacta las tarifas promedio tanto de espacio en piso como en torre.*

*En términos generales, la nueva estructura de tarifas incrementaría el costo del servicio de compartición de torres, particularmente en zonas*

*rurales marginadas, lo que parecería contrario al objetivo de promover una expansión de los servicios de telecomunicaciones en esas zonas.*

*Además, la magnitud de las variaciones sugiere que en promedio las tarifas se incrementarán por encima de lo que resultaría de una actualización basada en las tendencias de los costos.”*

### Respuesta de la UPR

Sobre dichas manifestaciones, se destaca que las Actualizaciones del Modelo de Acceso a Torres siguen los criterios establecidos por el Instituto a partir de una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo, actualizados con base en la mejor información disponible y considerando aquellos elementos estrictamente relacionados con la provisión de los servicios mayoristas.

De esta manera, por lo que respecta a lo manifestado sobre la reducción en el número de torres, ésta resultó del análisis realizado a la información que cuenta el Instituto, en consistencia con aquella con que ha utilizado para la actualización de dicho modelo y la información de las características de cada uno de los sitios.

Ahora bien, sobre los comentarios sobre el cambio en el geotipo, éste obedece a una actualización del indicador de estrato socioeconómico publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que no se actualizaba desde 2017. Por ello, se utilizó el Índice de Marginación del Consejo Nacional de Población como un indicador de referencia con el propósito de contar con un indicador actualizado, robusto y transparente para la localización y ubicación de zonas con cobertura que permitan diferenciar los costos resultado de la implementación del modelo.

Finalmente, sobre la actualización de las tendencias de los costos unitarios el Modelo de Acceso a Torres, de acuerdo con metodología autorizada, actualiza los costos de los elementos de infraestructura a partir de la implementación de tendencias de precios por activo de manera anual. Por ello se publicaron las referencias de costos implementadas con el objetivo de identificar referencias sobre el nivel de CAPEX considerado.